



Secretaría General
Ref/MFAJ/JHF/mtm
Expdte. Pleno 15/2022

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a. Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100).
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Susana Delgado López (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D^a Esmeralda Águila Rojas (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D^a. Cristina Maldonado Silva (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Espinosa Silva (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D. Francisco M. Lagares Álvarez, Concejel del Grupo Municipal del Partido Socialista.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Audio-video-acta n.º 10/2022, de 13 de junio, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audio-video-acta.

Conocida el Audio-video-acta de Pleno ordinario celebrado el día 13 de junio de 2022, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los**

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	1/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldita Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa]

- Acta n.º 11/2022, de 5 julio, extraordinaria-urgente

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno extraordinario-urgente celebrado el día 5 de julio de 2022, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldita Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa]

II.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2023, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ministerio de Hacienda dicta Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	2/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



Considerando que el Real Decreto-ley 17/2014, referido con anterioridad, en cuanto a lo que se refiere a las entidades locales, constituye el mecanismo Fondo de Financiación a Entidades Locales, y dentro de éste, un compartimento denominado Fondo de Ordenación que tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero.

Considerando que la misma Resolución hace referencia a que aquellos municipios que se encuentren incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1 a) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, podrán remitir su solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para 2023, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del mencionado cuerpo legal, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2025, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su Disposición Adicional Primera, prevé que las entidades locales podrán incluir en el Compartimento Fondo de Ordenación, ya mencionado, las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes.

Considerando que el Ayuntamiento de Los Barrios, cumple con los requisitos establecidos para poder adherirse al compartimento Fondo de Ordenación 2023, y en consecuencia poder atender, en virtud de lo dispuesto en los citados cuerpos legales, con cargo a aquél las siguientes necesidades financieras:

- * Vencimientos de créditos de mercado: Aprobado – Importe pendiente a aplicar Ministerio
- * Retenciones PIE: Aprobado – Importe pendiente a aplicar Ministerio
- * Reintegros liquidaciones: Aprobado – Importe pendiente a aplicar Ministerio
- * Vencimientos préstamos FFPP
- * Sentencias: 7.135.836,96 €

Considerando las informaciones contenidas en las Modificaciones realizadas en el Plan de ajuste existente, y en la Memoria explicativa de la actual Modificación del Plan de Ajuste, emitidos por esta Alcaldía-Presidencia, que se acompañan.

Visto informe de Tesorería de fecha 26 de agosto de 2022.

Visto informe de Intervención de fecha 30 de agosto de 2022.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Acordar la adhesión de esta Entidad Local al “Compartimento Fondo de Ordenación” para el año 2023 dentro del Fondo de financiación a Entidades Locales, para las siguientes necesidades financieras:

- * Vencimientos de créditos de mercado - *Retenciones PTE - *Reintegros liquidaciones
- *Vencimientos préstamos FFPP y *Sentencias: 7.135.836,96.-€.

Segundo.- Aprobar las modificaciones realizadas al Plan de Ajuste existente para esta Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	3/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



Tercero.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y la aplicación de las medidas adicionales que, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Los Barrios, podrá imponer, con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 46 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Cuarto.- Aprobar, para poder dar cumplimiento a todo lo referido con anterioridad, la remisión de la información pertinente, al órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Quinto.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 8 (6 PSOE, 2 Podemos) [D. Daniel Perea González, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Rafael A. Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós]

- Votos en contra: Ninguno

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.*

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, EJERCICIO 2021.


Por el Sr. Secretario General de la Corporación, se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de agosto de 2022, del tenor literal siguiente:

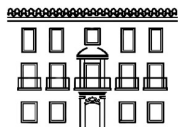
“Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2021, en el que consta la documentación prevista en el Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe de intervención y el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación.

Visto certificado emitido por Secretaría de fecha 30 de agosto de 2022, en el que se hace constar que durante el plazo señalado al efecto de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General 2021.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	Página		4/51
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como en los artículos 212.5 y 223.2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en virtud del convenio firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía de 20 de junio de 2012".

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- **Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: 2 (Podemos)** [D. Rafael A. Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós]

- **Votos en contra: 6 (PSOE)** [D. Daniel Perea González, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López]

*En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.*

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

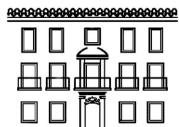
PUNTO 4º.- DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, “MOCIÓN PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS”.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Pablo García Sánchez, se da lectura a la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 04/09/2022 y E2022010665, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Url De Verificación	Página		5/51	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



Ayuntamiento
Los Barrios

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	Página		6/51
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Los Barrios, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios, insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1º Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2º Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3º Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4º Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	Página		7/51
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5º Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, se propone, “in voce”, la modificación del punto primero de la parte dispositiva de la moción, eliminando la palabra “especialmente”, resultando la siguiente redacción:

“1º.- Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años”.

Siendo aceptada la enmienda por el Grupo proponente, el Pleno conoce de la moción enmendada.

Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 04/09/2022 y E2022010665, enmendada según propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	8/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	9/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Los Barrios, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios, insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1º Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años”.

2º Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3º Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4º Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

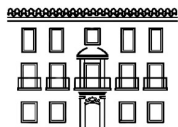
Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5º Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	10/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 (8 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: Ninguna

- Votos en contra: 2 (Podemos) [D. Rafael A. Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós]

En consecuencia legal, se aprueba la moción enmendada por **mayoría absoluta**.

PUNTO 5º.- DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, “MOCIÓN PARA SOLICITAR REFUERZOS Y MEJORAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS”.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/09/2022 y E2022010692, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Partido Socialista de Los Barrios, nos hemos hecho eco en más de una ocasión en los últimos años, de los problemas que padecen los vecinos del municipio a la hora de poder obtener una cita médica, especialmente a través de la aplicación o web “Salud Responde”. Una realidad, que en los últimos días se ha vuelto a repetir y dónde para demostrar que efectivamente es así, el portavoz socialista Daniel Perea, intentó en primera persona pedir una cita médica tanto presencial como telefónica el pasado 4 de septiembre, a través de la citada web y el resultado fue el denunciado por los vecinos. Un texto que dice así: *“En estos momentos no podemos agendar la cita solicitada. Si necesita atención sanitaria que no puede esperar, acuda sin demora a su centro. El Servicio Andaluz de Salud agradece su colaboración”*. Ejemplo, que además adjuntamos a través de capturas de pantalla en esta Moción:

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	11/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X)



Es evidente que en Andalucía hemos sufrido un grave deterioro en la sanidad pública en el área de la atención primaria en los últimos años, una denuncia que no solo es ciudadana, sino a la que se le han sumado partidos políticos y sindicatos como la Unión General de Trabajadores (UGT), que hace unas semanas denunciaba los “incumplimientos” de la Junta en materia de contrataciones para sustituciones de verano que según el sindicato, “ponen en riesgo la atención sanitaria en Andalucía”. Una situación de deterioro generalizado en nuestro país y nuestra comunidad autónoma, para la que el propio defensor del pueblo, Ángel Gabilondo, ha anunciado recientemente que investigará.

Los socialistas barreños hemos querido esperar a que se constituyera definitivamente el nuevo organigrama del nuevo ejecutivo andaluz. Y así pedir a la nueva Consejera de Salud, la señora Catalina García y al Partido Popular de Andalucía, que se ocupe de inmediato y solucione este grave problema y desde el ámbito territorial que nos compete, en el municipio de Los Barrios.

Desde el PSOE de Los Barrios estamos convencidos de la valía de los grandes profesionales médicos que tenemos en los diferentes centros de salud pero también entendemos que hay que ofrecerles y ponerles a su disposición todos los medios posibles.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal del PSOE de Los Barrios, propone para su votación y aprobación a la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- **PRIMERO**.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a mejorar el actual estado de la Atención Primaria en el municipio de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	12/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





- **SEGUNDO.**- Dar traslado de esta aprobación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Seguidamente se conoce Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, del contenido literal siguiente:

“En la propuesta de acuerdo, añadir los siguientes puntos:

- **TERCERO.**- *Instar a la Junta de Andalucía a fin de que se realice una reevaluación de la oferta de plazas de profesionales sanitarios que permitan hacer suficientemente atractiva las condiciones de contratación de los profesionales, evitando la fuga de nuestros jóvenes formados a otras comunidades y otros países.*

- **CUARTO.**- *Instar al Gobierno de la nación a que incremente el número de plazas de profesionales y especialidades ofertadas en las convocatorias de MIR para garantizar la cobertura total de necesidades de nuevos profesionales.*

- **QUINTO.**- *Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo a habilitar un sistema web de cita previa efectiva y de calidad, al igual que reforzar el sistema telefónico de consultas y cita”.*


Siendo aceptada la enmienda por el Grupo proponente, la Corporación conoce de la moción enmendada.

Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/09/2022 y E2022010692, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Partido Socialista de Los Barrios, nos hemos hecho eco en más de una ocasión en los últimos años, de los problemas que padecen los vecinos del municipio a la hora de poder obtener una cita médica, especialmente a través de la aplicación o web “Salud Responde”. Una realidad, que en los últimos días se ha vuelto a repetir y dónde para demostrar que efectivamente es así, el portavoz socialista Daniel Perea, intentó en primera persona pedir una cita médica tanto presencial como telefónica el pasado 4 de septiembre, a través de la citada web y el resultado fue el denunciado por los vecinos. Un texto que dice así: *“En estos momentos no podemos agendar la cita solicitada. Si necesita atención sanitaria que no puede esperar, acuda sin demora a su centro. El Servicio Andaluz de Salud agradece su colaboración”.* Ejemplo, que además adjuntamos a través de capturas de pantalla en esta Moción:

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	13/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X)



ClicSalud+
DANIEL PEREA GONZALEZ

Pedir cita de atención primaria

La cita para vacunación COVID-19 está disponible para todas las personas con **5 años cumplidos o más**, independientemente de su situación de aseguramiento. Más información.

1. Seleccionar tipo de cita

Medicina de familia Enfermería

Gestiones administrativas Vacunación COVID-19

Consulta de medicina de familia

Centro
Los Barrios

2. Seleccionar tipo de consulta

Tipo de cita

Consulta telefónica

Consulta en el centro

3. Elegir un día para su cita

En estos momentos no podemos agendar la cita solicitada. Si necesita atención sanitaria que no puede esperar, acuda sin demora a su centro de salud (CS). El Servicio Andaluz de Salud agradece su colaboración. Trabajamos para ofrecerle la mejor sanidad pública.

espa.juntadeandalucia.es

ClicSalud+
DANIEL PEREA GONZALEZ

Pedir cita de atención primaria

La cita para vacunación COVID-19 está disponible para todas las personas con **5 años cumplidos o más**, independientemente de su situación de aseguramiento. Más información.

1. Seleccionar tipo de cita

Medicina de familia Enfermería

Gestiones administrativas Vacunación COVID-19

Consulta de medicina de familia

Centro
Los Barrios

2. Seleccionar tipo de consulta

Tipo de cita

Consulta telefónica

Consulta en el centro

3. Elegir un día para su cita

En estos momentos no podemos agendar la cita solicitada. Si necesita atención sanitaria que no puede esperar, acuda sin demora a su centro de salud (CS). El Servicio Andaluz de Salud agradece su colaboración. Trabajamos para ofrecerle la mejor sanidad pública.

Es evidente que en Andalucía hemos sufrido un grave deterioro en la sanidad pública en el área de la atención primaria en los últimos años, una denuncia que no solo es ciudadana, sino a la que se le han sumado partidos políticos y sindicatos como la Unión General de Trabajadores (UGT), que hace unas semanas denunciaba los “incumplimientos” de la Junta en materia de contrataciones para sustituciones de verano que según el sindicato, “ponen en riesgo la atención sanitaria en Andalucía”. Una situación de deterioro generalizado en nuestro país y nuestra comunidad autónoma, para la que el propio defensor del pueblo, Ángel Gabilondo, ha anunciado recientemente que investigará.

Los socialistas barreños hemos querido esperar a que se constituyera definitivamente el nuevo organigrama del nuevo ejecutivo andaluz. Y así pedir a la nueva Consejera de Salud, la señora Catalina García y al Partido Popular de Andalucía, que se ocupe de inmediato y solucione este grave problema y desde el ámbito territorial que nos compete, en el municipio de Los Barrios.

Desde el PSOE de Los Barrios estamos convencidos de la valía de los grandes profesionales médicos que tenemos en los diferentes centros de salud pero también entendemos que hay que ofrecerles y ponerles a su disposición todos los medios posibles.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal del PSOE de Los Barrios, propone para su votación y aprobación a la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- **PRIMERO**.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a mejorar el actual estado de la Atención Primaria en el municipio de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Página	14/51





- **SEGUNDO.**- Dar traslado de esta aprobación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- **TERCERO.**- Instar a la Junta de Andalucía a fin de que se realice una reevaluación de la oferta de plazas de profesionales sanitarios que permitan hacer suficientemente atractiva las condiciones de contratación de los profesionales, evitando la fuga de nuestros jóvenes formados a otras comunidades y otros países.

- **CUARTO.**- Instar al Gobierno de la nación a que incremente el número de plazas de profesionales y especialidades ofertadas en las convocatorias de MIR para garantizar la cobertura total de necesidades de nuevos profesionales.

- **QUINTO.**- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo a habilitar un sistema web de cita previa efectiva y de calidad, al igual que reforzar el sistema telefónico de consultas y cita”.

Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.**

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldita Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 6º.- DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100X100, “MOCIÓN MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN”.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D^a Sara Lobato Herrera, se presenta moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 06/09/2022 y E2022010732, del siguiente tenor literal:


“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las entidades y centros de formación de titularidad pública o privada que deseen impartir acciones de formación profesional para el empleo respecto de las especialidades formativas incluidas en “Fichero Andaluz de Especialidades Formativas de FPE” deberán estar acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Para la obtención del registro que habilite la posibilidad de solicitar programas formativos obliga al cumplimiento de:

- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	15/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se da publicidad a efectos informativos de las modificaciones realizadas en determinados formularios en virtud de lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Esto significa que para cada acción formativa a la que las Administraciones Públicas deseen optar, deberán disponer de todo el material necesario, así como las instalaciones y aulas, para cada una de las especialidades formativas con certificado de profesionalidad correspondiente. Ello supone un altísimo coste, debiéndose asumir con recursos públicos el riesgo de la inversión a realizar, sin tener garantía de la concesión de la acción formativa.

Por otro lado, en relación a la forma de abono de las cuantías subvencionadas, se establece la posibilidad de pago anticipado del 50% del importe recibido para la totalidad del proyecto antes del inicio del mismo, y posteriormente, un segundo pago del 50% restante una vez presentada la justificación del primer pago y una vez realizada la comprobación formal por el órgano competente para resolver. Ello supone nuevamente que se tenga que hacer cargo la entidad solicitante de aportar y adelantar los costes del programa mientras se resuelve la justificación. Por tanto, esta situación conlleva que en programas como escuelas taller, talleres de empleo o casas de oficio se produzca un lastre para la liquidez municipal que deberán asumir las entidades locales solicitantes.

Por todo ello, proponemos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, modificación de la normativa que permita aportar la liquidez total del programa del 100% de la subvención concedida.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a la eliminación de la concurrencia competitiva de las convocatorias de subvenciones que no permiten la concesión a las pequeñas administraciones públicas.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía que modifique la normativa actual y permita a las administraciones públicas la firma de convenios con entidades privadas previamente homologadas y certificadas para la solicitud de programas formativos en instalaciones privadas”.

Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldita Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- ASUNTOS URGENTES

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	16/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





PUNTO 7º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

PRIMERO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ACTUACIÓN “PALMONES ACTIVO”, REFUGIO NATURAL. LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución de 7 de mayo de 2018 de la Secretaría General de Vivienda se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la inversión territorial integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2018 (BOA n.º 03 de 16 de mayo de 2018), acogida a la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa Regional de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 243 de 21 de diciembre de 2017).

Segundo.- La actuación presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios, denominada “Palmones Activo, Refugio Natural” resultó beneficiaria en la Resolución de la Secretaria General de Vivienda de 15 de octubre de 2019.

Tercero.- Visto la aceptación expresa por parte de este Ayuntamiento de la subvención concedida por valor de 1.319.128,65€.

Cuarto.- Considerando que con fecha 25 de noviembre se constituyó la Comisión de Seguimiento con carácter previo a la firma del Convenio de Colaboración, donde se acordó que los Ayuntamientos beneficiarios elaborarían una Ficha de Características que serviría de referencia para la redacción de las Bases Técnicas para la Licitación del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras.

Quinto.- Considerando que una vez remitida la Ficha de Características a la Comisión de Seguimiento y concluida por parte de la comisión esta fase de trabajos, nos remitieron el documento técnico elaborado, solicitando la aprobación por el Pleno Municipal, requisito previo a la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras.

Sexto.- Considerando que con fecha 27 de febrero de 2020 se aprobó el documento técnico denominado “Bases Técnicas para la Licitación del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras “Palmones Activo, Refugio Natural. Los Barrios”.

Séptimo.- Con fecha 23 de junio de 2022, E2022008025 la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, remite Resolución de

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	17/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

aprobación del proyecto Básico y Ejecución de la actuación “Palmones Activo, Refugio Natural” tras supervisión favorable y nos requiere, entre otra documentación, Certificado del Secretario del Ayuntamiento, sobre el acuerdo de Pleno Municipal aprobando el borrador del Convenio y autorización del titular de la alcaldía para la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Los Barrios y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, donde se recojan las obligaciones a asumir por ambas partes.

Vista la Memoria justificativa de fecha 1 de agosto de 2022, suscrita por esta Alcaldía donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del mentado convenio de colaboración.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 22 de agosto de 2022 y visto el informe de la Intervención General de fecha 23 de agosto de 2022 y al amparo de la legislación vigente, esta Alcaldía eleva a Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “PALMONES ACTIVO, REFUGIO NATURAL” EN LOS BARRIOS, INCLUIDA EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.

TERCERO: Una vez formalizado el convenio, se depositará en el Registro de Convenios existente en la Secretaria General en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO: Publicar en el Portal de Transparencia el convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda”.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta lo siguiente:

“La urgencia viene dada, evidentemente, por los plazos. Yo creo que esta obra es ya, quizás, un auténtico gesto de fe, porque yo no sé cuántos Gobiernos hemos visto pasar y estamos deseando ya que se ejecute. Pero, evidentemente, vamos ya muy mal de plazos, el convenio tiene que estar firmado incluso antes de que acabe este mes para, como digo, iniciar ya, de forma definitiva la obra.

La urgencia, como digo, viene dada por el interés público en ejecutar esta obra y por los plazos”.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	18/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldalda Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldalda Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

SEGUNDO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA FIJACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2023.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2022, del tenor literal siguiente:

“Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, publicado en el BOJA nº 87 de 10 de mayo de 2022, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, dispone en su artículo tercero la propuesta que ha de realizar cada municipio de hasta dos fiestas locales ante dicha Consejería, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para este municipio de Los Barrios, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, el lunes día 15 de mayo de 2023 y el lunes 17 de julio de 2023.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo

Código Seguro De Verificación	rf0e2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	19/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0e2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Aquí la justificación viene dada, evidentemente, porque tenemos que fijar los días festivos locales – que yo creo que esta no es una cuestión discutible -. En este caso serán el lunes, 15 de mayo, Día de San Isidro; y el 17, también lunes, que es la Virgen del Carmen.

La urgencia viene dada porque estamos ya con los plazos superajustados y la Junta tiene que resolver también”.

Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeralda Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeralda Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Se hace constar en la presente que finalizado este punto abandona la sesión D. Evaristo Delgado Vargas, Concejel del Grupo Municipal 100x100.

TERCERO DE URGENCIA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL (ERROR GRÁFICO) EXISTENTE EN LA PLANIMETRÍA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta del Concejel Delegado de Urbanismo, de fecha 09/09/2022, del siguiente tenor literal:

“En relación al escrito presentado por D. XXXXXXXX XXXX XX XX XXXXX en r/ Hermanos Posada, con fecha y número de Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios 15/03/2022 y E2022003576 respectivamente, (2022/PES_02/000719), a través del cual se solicita se rectifique error gráfico detectado en el PGOU de Los Barrios en la parcela sita en C/ Almadraba n.º 10 de Palmones.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	20/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





RESULTANDO.- Que, según solicitud presentada por D. XXXXXXXXX XXXX XX XX XXXXX en r/ Hermanos Posada, con fecha y número de Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios 15/03/2022 y E2022003576 respectivamente, a través del cual expone: “**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL PGOU DE LOS BARRIOS POR ERROR GRÁFICO. ESCRITO: SEGÚN ESCRITO Y REPRESENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:** Se solicita la rectificación del error gráfico del vigente PGOU de la Villa de Los Barrios, modificando el camino de acceso a las viviendas existentes en la parcela catastral con referencia 1764103TF8016S0001SP -que actualmente consta como SIPS- cuando en realidad dicho camino de acceso debería estar calificado como el resto de la parcela, esto es residencial Z0-5”.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de julio de 2022 se ha emitido informe técnico favorable a cerca de la rectificación que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de julio de 2022, se ha emitido informe jurídico que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de agosto de 2022, se ha emitido Informe de Patrimonio que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de agosto de 2022, fue emitido Informe preceptivo de Secretaría General de carácter favorable, que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que se ha emitido Informe Propuesta por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de Septiembre de 2022, que obra en el expediente y que se da por reproducido.

A la vista de lo que antecede y CONSIDERANDO que, conforme a los Informes Técnico y jurídico emitidos, y el informe de Secretaría, así como el Informe Propuesta de los servicios Técnicos Municipales, de los que se deduce que procede someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de rectificación del error material (error gráfico) en la planimetría del Plan General sobre la finca con referencia catastral1764103TF8016S0001SP (finca registral 1633) de titularidad de Hermanos Posada Álvarez, situada en la Calle Almadraba, 10 de Palmones, Los Barrios., según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, en consonancia con lo dispuesto en el art. 1.2.2/5 de las normas Urbanísticas del Plan; el Concejal de Urbanismo emite la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar la rectificación del error material (error gráfico) existente en la planimetría del Plan General presentado por D. XXXXXXXXX XX XXXX XXXX XX XX XXXXX sobre la finca con referencia catastral1764103TF8016S0001SP (finca registral 1633) de titularidad de Hermanos Posada Álvarez, situada en la Calle Almadraba, 10 de Palmones, Los Barrios.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de rectificación en el Portal de Transparencia(o sitio web municipal que alberque el Plan General), para general conocimiento, y de conformidad con el art .7/c de la Ley 19/2013,de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de rectificación junto con la planimetría correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento con los Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª de la LISTA y su art. 83, así como lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de rectificación junto con la planimetría correcta, así como el expediente administrativo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para su conocimiento y efectos”.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	21/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“La urgencia de este punto viene dada porque, evidentemente, tenemos un vecino que lleva sufriendo el error de este Plan General durante muchísimo tiempo, y le está afectando también al comprador – que también es un vecino de Los Barrios - que quiere solicitar licencia de obra y no tiene acceso a su vivienda. No puede hacer la segregación para poder solicitar su licencia de obras”.

Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldal Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 17 (7 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Emeraldal Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

-**Abstenciones: 2 (Podemos)** [D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós]

- **Votos en contra: Ninguno**

En consecuencia legal, se aprueba la propuesta por **mayoría absoluta**.

CUARTO DE URGENCIA.- DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, MOCIÓN INSTANDO A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN A SOLUCIONAR LA ACTUAL IMPOSIBILIDAD DE PODER PRESENTAR Y ADMITIR AL PLENO PROPUESTAS INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO LOCAL, PREVIAS A SU CONVOCATORIA

Se conoce Moción “in voce” del Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2020, una vez empezado el nuevo mandato de la actual Corporación Local del Ayuntamiento de Los Barrios, emanado de las elecciones municipales de mayo de 2019. Se decide por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación, Miguel Fermín Alconchel, informado previamente por el Secretario Municipal, inadmitir para su inclusión en el orden del día todas las Propuestas-Proposiciones de los grupos políticos. Bajo el amparo de la distinción que hace tanto el ROF como la jurisprudencia entre “Proposiciones y Mociones”, y la posibilidad de instar a los

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Página	22/51





órganos de gobierno del Ayuntamiento a través de “ruegos”, en la parte Plenaria de Control.

Las únicas “propuestas o mociones” que han podido ser presentadas y admitidas por los grupos políticos desde entonces, han sido instando a administraciones superiores o llevar a cabo pronunciamientos políticos como el que estamos haciendo ahora, sin capacidad resolutoria a nivel local. Algo, que entendemos que podría considerarse tal, en el caso de las mociones, si entendemos por mociones, aquellas propuestas presentadas una vez iniciado el Pleno ordinario, en el apartado de “urgencias” pero no si entendemos que se ha limitado nuestra posibilidad de incluir en el orden del día propuestas previas a la convocatoria del Pleno.

Desde el Grupo Municipal Socialista, hemos querido ser leales a la Institución y buscar vías de solución durante estos años. Algo que ha supuesto un auténtico fracaso y más después de la junta de portavoces del pasado 5 de septiembre, donde ya se nos confirmó tajantemente que esta situación iba a persistir. Y si bien, entendemos que el carácter que se le ha dado a las “mociones” puede ser adecuado ley, podemos considerar también, que se está vulnerando nuestro derecho fundamental como concejales de esta Corporación en la fase previa al Pleno, en Junta de Portavoces o Comisiones Informativas, en la inadmisión de nuestras propuestas sin ningún fundamento legal y contradiciendo la extensa jurisprudencia y doctrina del Tribunal Constitucional en este aspecto.

El derecho fundamental a la participación política se reconoce en el artículo 23 de la Constitución Española y es un derecho de configuración legal. Esto significa que, si bien es un derecho garantizado constitucionalmente, el contenido de tal derecho es el establecido en la normativa legal y reglamentaria que lo desarrolla. STC 27/2000 de 31 de enero.

Este derecho en dicha sentencia, aunque haga referencia a “parlamentarios”, engloba también las funciones de los concejales de las Corporaciones locales, tal y como lo especifica la STC 246/2015, haciendo referencia que el artículo 73.3 LBRL deja un amplio margen donde se incluye nuestra figura. Sin menoscabo de la posibilidad de regular las intervenciones de los diferentes grupos políticos, en un Reglamento Orgánico Municipal.

El competente para fijar o no un orden del día es el Alcalde-Presidente, con la asistencia del secretario, pudiendo consultar y acordar con la junta de portavoces, pero la competencia recae en él. A la hora de valorar la admisión o no de una Propuesta, no caben valoraciones al fondo de la cuestión. Es decir, la STC 23/2015 determina, claramente, que la función de calificación y admisión a trámite respecto de las proposiciones no de ley se ciñe a la verificación de los requisitos formales reglamentariamente establecidos, sin que extienda también al examen del contenido material de la iniciativa. Esto sucede en los casos donde se regule que debe presentar una Propuesta con unos días de antelación a la convocatoria de las Comisiones Informativas, como sucede en algunas Comunidades Autónomas, pero nunca se harán juicios de valor sobre lo material de la propuesta. Y la decisión de inadmisión debe ser motivada en todo caso. Aun considerando el derecho del alcalde a fijar el orden del día como una potestad discrecional, precisamente por ello ha de ser motivada.

Además, algo que se ha vulnerado en estos años, claramente, ha sido el principio de igualdad, que va inherente al artículo 23.2 CE, como se ha reiterado en varias sentencias del Tribunal Constitucional, como por ejemplo la STC 29/2011, en relación a un acuerdo de la mesa de las Cortes Valencianas. En ella se determina que, a la hora de valorar si procede incluir una propuesta en el orden del día hay que tener en cuenta que todos los grupos han de ser tratados

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		Página 23/51





Ayuntamiento
Los Barrios

de igual forma. No es posible inadmitir una propuesta de un grupo con el argumento de que “no entra dentro de las competencias del municipio”, si han venido incluyéndose propuestas de la misma índole en la misma legislatura. Algo que, no solamente ha sido la tónica de esta Corporación desde hace años, sino que en este mismo mandato se han aprobado en Pleno propuestas que en la actualidad ni siquiera se admiten en el orden del día.

Y, por último, consideramos que se ha vulnerado el principio de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales, tal y como marca la Sentencia del Tribunal Constitucional 78/2006, dictada en relación al recurso de amparo interpuesto contra la Mesa del Parlamento de Andalucía. Y, precisamente, la interpretación que se ha hecho de la posibilidad de presentar Propuestas de ámbito local por parte de los Grupos Políticos de la Corporación y se puedan incluir en el orden del día, ha sido una interpretación restrictiva de nuestro derecho fundamental como representantes públicos.

Por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario que se resuelva esta situación, comprometiéndonos todos los aquí presentes a permitir que los Grupos Políticos presentemos las Propuestas que consideremos oportunas, cuya única restricción sea la posterior posibilidad material o legal de ejecutar lo acordado por Pleno, admitiendo que se ratifique en Comisión Informativa o Junta de Portavoces, la inclusión al orden del día de dichas propuestas.

Por todo ello, y justificando la urgencia de esta Moción, debido a las declaraciones del Alcalde en la última junta de portavoces y para que no se vuelvan a vulnerar nuestros derechos fundamentales como concejales de dicha Corporación, proponemos para la aprobación de dicha Corporación, la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

PRIMERO.- Instar a los diferentes grupos políticos de esta Corporación Local, a resolver esta situación y mostrar el apoyo a lo expresado en la exposición de motivos de esta Moción.

SEGUNDO.- Instar a los grupos políticos que conforman esta Corporación Local, a resolver dicha situación antes de la Convocatoria del próximo Pleno ordinario”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 8 (6 PSOE, 2 Podemos)** [D. Daniel Perea González, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Rafael A. Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós]

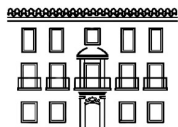
- **Abstenciones: 2 (Cs)** [D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Votos en contra: 9 (7 LB 100x100, 2 PP)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila]

En consecuencia legal, **se rechaza** someter la moción a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	24/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 8º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- Junio 2022: Resoluciones n.º 1312 a 1559.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 1312 al n.º 1559, correspondientes al mes de junio del año 2022.

La Corporación quedó enterada.

- Julio 2022: Resoluciones n.º 1560 a 1727.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 1560 al n.º 1727, correspondientes al mes de julio del año 2022.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 20/06/2022.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 6 de junio de 2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/ 37 por importe de 61.871,38 €.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/ 38 por importe de 38.700,42€.

PUNTO 4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 1 de urgencia.- Expte. 2022/LOE_03/000016, Dª. XXXXX XXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXX en r/ XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX en r/ Carrefour Property SLU para "Variante de línea subterránea de media tensión de 20 kv, Calle Bergantín del Polígono Industrial Palmones 1, T.M., Los Barrios, Cádiz.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 27/06/2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de Factura F/2022/39 por importe de 38.636,64€.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	25/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=		





Ayuntamiento
Los Barrios

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/40 por importe de 7.946,61€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/41 por importe de 86.577,43€.

URBANISMO

PUNTO 4.- Expte. 2022/LOE_03/0000013, D. XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXX XX XXXXX en r/ Villasis S.L. para "Proyecto básico de construcción de nave" en C/ Velero nº3, Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 1 de urgencia.- Aprobación del "Proyecto para la adaptación y mejora de los parques infantiles de competencia municipal en el TM de Los Barrios (Cádiz)", redactado por el Ingeniero Civil D. XXX XXXXX XXXXXX XXXXXX, de fecha diciembre de 2021, con un presupuesto total con IVA de 722.087,61€.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 04/07/2022.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 13 de junio de 2022.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 20 de junio de 2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/42 por importe de 250.888,48€.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2022/43 por importe de 22.239,95€.

URBANISMO

PUNTO 5.- Expte. 2022/LOE_03/000000014, D. XXXXX XX XXXXXXXX XXXXXXXX en r/ XXXXXXXX XXXX XXXXXXXX, para "Proyecto de reforma en patio de acceso a vivienda adosada" en C/Jaramago nº36, Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 6.- Aprobación inicial "Proyecto de Delimitación del Ámbito de Actuación en API-2 Cortijo Grande" en Los Barrios (Cádiz).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 11/07/2022.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 27 de junio de 2022.

INTERVENCIÓN

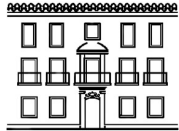
PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/44 por importe de 29.818,04€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/45 por importe de 7.327,00€.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 18/07/2022.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	26/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 4 de julio de 2022.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 11 de julio de 2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/46 por importe de 75.449,19€.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2022/47 por importe de 10.280,10€.

PUNTO 5.- Relación de Factura F/2022/48 por importe de 102.283,83€.

PUNTO 6.- Relación de Factura F/2022/49 por importe de 80.678,03€.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 25/07/2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de Factura F/2022/50 por importe de 13.367,50€.

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/51 por importe de 62.710,58€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/52 por importe de 122.774,98€.

URBANISMO

PUNTO 4.- Expte. 2021/LOE_03/000000081, Burger King Spain, S.L., para "Proyecto básico de actividad para establecimiento de comida rápida Burger King", en calle Las Gavias, esquina calle Fragata, Los Barrios, Cádiz.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.

Seguidamente el Pleno conoce del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al Ejercicio 2021, del contenido literal siguiente:

**"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)**

1. INTRODUCCIÓN.

El control del gasto es necesario y obligatorio en la sociedad actual y la propia Constitución Española en el artículo 31.2 establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	27/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se entiende como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico.

En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

3. EL NUEVO MARCO LEGAL.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	28/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





4. MODALIDADES DE CONTROL FINANCIERO

Control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión.

Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Según el artículo 29.2 del R.D. 424/2017, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor” (véase a este respecto lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante R.D. 128/2018, que más adelante se transcribe).

Siguiendo con el artículo 29.3 del R.D. 424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.


Se distinguen tres tipos de auditorías:

a) Auditorías de cuentas

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3. A del R.D. 424/2017).

b) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Url De Verificación	Página		29/51	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=			



económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3. B del R.D. 424/2017).

c) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3. B del R.D. 424/2017).

5. ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

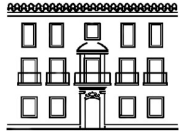
Atendiendo a los contenidos del R.D. 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. En el cuadro contiguo se recoge esquemáticamente dicha aplicación según el tipo de entidades que existen en habitualmente:

ÁMBITO SUBJETIVO (según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)	CONTROL INTERNO					OBSERVACIONES
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)				
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA	
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los organismos autónomos locales locales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Los Barrios abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA	TIPO CONTROL POSTERIOR (FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA)

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	30/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=			



Ayuntamiento Los Barrios			CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
				DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Los Barrios	P1100800J	Entidad local	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

* Las Sociedades mercantiles Iniciativas Los Barrios, S.A., Gest. Agropecuaria y Medioambiental Los Alcornocales, S.L., E. M. Recaudación Los Barrios, S.L., Radio Televisión Los Barrios, S.L se encuentran inactivas e incursas en procedimientos de liquidación por lo que no se ha incluido en el alcance subjetivo de aplicación del control interno, siendo necesario que se lleven a cabo los trámites oportunos para la disolución y extinción de la misma.

6. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES.

a) El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación.

El artículo 31 del R.D. 424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

A estos efectos establece dicho artículo que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	31/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=			



b) Alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero.

El control financiero se ejercerá mediante la modalidad de control permanente y auditoría de acuerdo con el cuadro de entidades incluido en el punto 5 de este documento.

c) Alcance temporal del Plan Anual de Control Financiero 2021.

Este Plan Anual pretende regular las actuaciones a realizar dentro del control permanente y auditoría analizando y comprobando la actividad económico-financiera desarrollada por los entes incluidos en el ejercicio 2021.

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

a) Actuaciones de control permanente.

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se puede realizar de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría.

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del R.D. 128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Así se pueden enumerar como actuaciones preceptivas:

- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	32/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=			



económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.

Sin perjuicio de lo recogido en los párrafos anteriores, el segundo pilar del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención, se considere que contiene potenciales factores de riesgo.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

- En materia de ingresos:

La Fiscalización Previa Limitada vigente, respecto a la fiscalización en materia de ingresos, implica que:

“La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.”

Comoquiera que la fiscalización de ingresos se sustituye por la toma en razón, el control de ingresos se reserva en un alto porcentaje al trabajo que se efectuó en el control financiero.

Por ello, en función de los medios materiales existentes, este órgano debe ir planificando las actuaciones de forma que consiga ejercer el control efectivo en todos los ingresos municipales tributarios y no tributarios, analizando progresivamente los distintos recursos municipales (impuestos, tasas, precios públicos, ingresos urbanísticos, etc.)

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Página	33/51





En cuanto al control permanente en materia de ingresos referido a 2021, se van a analizar los siguientes aspectos:

- Comprobación del proceso de gestión de ingresos de determinadas Tasas por ocupación del dominio público local:
 - o Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

- Comprobación del proceso de gestión de ingresos de determinadas Tasas por prestación de servicios públicos:
 - o Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

Estas materias han sido elegidas teniendo en cuenta el riesgo que supone la dispersión en la gestión de ingresos entre los diferentes Departamentos del Ayuntamiento y la especial naturaleza de algunos ingresos, así como el gran volumen de operativa contable en estas áreas.

- En materia de gastos:

Durante el ejercicio 2021 ha sido aplicable la Fiscalización Previa Limitada de requisitos básicos adaptados al funcionamiento de la Corporación Local y teniendo en cuenta la entrada en vigor del R.D. 424/2017 y de la Resolución de 25 de Julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público.

Por tanto, se ha desarrollado una labor de fiscalización de las fases preceptivas de gasto en los expedientes que se han venido tramitando, emitiéndose Informes de Fiscalización de conformidad, de conformidad con observaciones complementarias o en su caso, de disconformidad.

Por otra parte, aquellos expedientes que a juicio del órgano interventor debían haberse fiscalizado previamente y no se remitieron a Intervención para este trámite, fueron objeto de Informe de Omisión de Intervención Previa conforme al artículo 28 del R.D. 424/2017.

Una vez expuestas las funciones de fiscalización realizadas que están íntimamente conectadas con el control permanente, se enumeran las materias a analizar para el ejercicio 2021:

- Capítulo 1 de Gastos de Personal:

- o Análisis pormenorizado de determinadas ayudas de convenio al personal.

A efectos del análisis de riesgos, se tiene en cuenta la variedad y casuística existente en cuanto a la tipología de ayudas sociales existentes en el acuerdo y convenio del personal.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	34/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

- Capítulos 2 y 6 de Gastos en Servicios y Bienes Corrientes y en Inversiones:

- o Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

En este ámbito, los riesgos están perfectamente identificados y se centran en abordar la problemática de la utilización del contrato menor analizando, en el horizonte temporal de un ejercicio, si determinadas prestaciones, que han sido contratadas mediante menores, son permanentes y repetitivas. El riesgo se identifica por la no sujeción de fiscalización previa de este tipo de contratos y por el gran volumen de facturación del Ayuntamiento.

b) Actuaciones de auditoría pública.

No existen entidades sujetas a este tipo de control tal y como se vio en el punto 5

8. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL PERMANENTE Y AUDITORIA E INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.

Según lo establecido en el artículo 32 del R.D. 424/2017:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

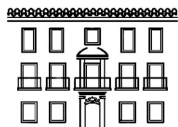
f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	35/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.”

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Respecto a la ejecución de auditorías públicas, establece el artículo 33 del R.D. 424/2017 que:

“1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	36/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.

c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.

d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.

4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.”

Adicionalmente los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

“Artículo 35. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	37/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

subsanaadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	38/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Por tanto, a partir de la elaboración de este Plan Anual de Control Financiero, se deberá seguir el procedimiento y la metodología establecida en estos preceptos. Se emitirá el informe de control permanente y posteriormente un informe-Resumen que serán comunicados a los órganos preceptuados en el artículo 36.

De este plan se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación tal y como establece el artículo 31.3 del R.D. 424/2017”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 11º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

- Del Grupo Municipal Podemos, Moción de Control “Situación de la Ayuda a domicilio”.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 05/09/2022 y E2022010672, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

En marzo de este año se aprobó la tramitación del expediente de contratación n.º 63/2021 “Contrato de Servicios de Ayuda a domicilio”. Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento, a través de la plataforma de contratación del estado, de la suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio, lo cual ocurrió el 14 de junio, a instancias de AESTE (asociación de empresas de servicios para la dependencia) debido a que el pliego no se ajustaba a derecho según su criterio.

Nos sorprendió, además, conocer las razones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía para la suspensión cautelar. Entre ellas, alude que no se puede determinar qué interés es más DIGNO, si el del Ayuntamiento a garantizar la prestación del Servicio o el interés

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	39/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





empresarial de la asociación AESTE. Equiparar el derecho a recibir un servicio al interés económico de una empresa nos parece de una irreverencia tal, que roza la obscenidad.

Imagino que al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Barrios tampoco le parece bien, por lo que les formulamos las siguientes preguntas.

POR TODO LO EXPUESTO

Con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos a la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Barrios que dé explicaciones al Pleno sobre:

- 1.- Qué acciones se han llevado a cabo desde el equipo de gobierno para garantizar la prestación del servicio.
- 2.- El estado en el que se encuentra el expediente de contratación n.º 63/2021 “Contrato de Servicios de Ayuda a domicilio”.
- 3.- Si va a ser necesaria la modificación del Pliego de condiciones del servicio y, en caso de ser así, en qué términos se va a modificar.
- 4.- El horizonte temporal de la adjudicación del contrato”.

Toma la palabra la Sra. Lobato, Concejala Delegada de Servicios Sociales, que dice:

“Muchas gracias.

Voy a intentar explicárselo lo más breve posible y contundente.

Referente a la pregunta número uno, qué acciones se han llevado a cabo ..., pues, evidentemente, prestar el servicio como lo estamos prestando, sin ningún tipo de deficiencia, ni perjuicio, a ningún usuario solicitante de ayuda a domicilio.

Hemos continuado, evidentemente, dando la prestación del servicio y, como digo, nadie se ha visto perjudicado por el hecho de que estemos contratándolo de nuevo con el pliego y demás.

Segundo, el estado en el que se encuentra el expediente de contratación, pues está la rectificación del pliego, según lo que acordó el tribunal y según las objeciones que se nos ha desarrollado por parte de los técnicos y por parte de Secretaría, está ya concluso. Por motivos de la temporalidad y por los plazos administrativos no lo hemos podido hoy traer a Pleno – ha faltado muy poquito -. No descartamos, ni mucho menos, hacer un pleno extraordinario este mes para quitárselo de encima y tenerlo ya, lo antes posible, en vigor; sobre todo porque, como bien sabéis, ahora hay que seguir con el procedimiento del expediente – y con esto le contesto a la siguiente pregunta -, de exposición pública y demás, y requiere además de unos días de exposición. Más que nada por acortar plazos.

Entonces, no descartamos crear un pleno extraordinario para poder traerlo, porque por muy poquito no hemos podido traerlo a este con esas correcciones que nos han instado y a las que, evidentemente, tenemos que obedecer.

Y, el cuatro, el horizonte temporal, el mismo que cualquier expediente. Lo que le estaba diciendo: se aprobará en Pleno; después la exposición pública; habrá un período de alegaciones; y la conclusión final con el resultado de la empresa adjudicataria para poder ponerlo en marcha.

Lo que sí hay que tener muy claro es que el servicio no corre ningún tipo de riesgo, que se está prestando tal y como se estaba prestando; es decir, sin ningún tipo de perjuicio para ningún usuario, que es lo importante. Y que no podemos hacer ningún escándalo, ni crear falsas alarmas, ni absolutamente nada. Los trámites administrativos muchas veces no corren con los plazos que a nosotros nos gustaría, los políticos.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Evidentemente, si no hubiese habido ese tipo de alegaciones por parte de esta asociación, pues ya estaría en vigor y no habría ningún tipo de problema. Hay un período de alegaciones, legalmente, en el cual cualquier persona puede alegar y, evidentemente, no es algo que dependa de nosotros; y por eso han sido, más que nada, los retrasos. Pero que todo va corriendo en marcha. Además, ahora se van a pasar informes a una de las centrales sindicales con la que hablo muy a menudo porque está interesada por representar a parte de las trabajadoras de ayuda a domicilio, y con la que tengo una relación fabulosa. Está al corriente de todos los movimientos que se están desarrollando por parte del Ayuntamiento referente al pliego, y todo está con total normalidad e intentando agilizar los plazos lo antes posible.

Además, el Secretario sabe que tenemos muchísima prisa por este tipo de contrato. Pero, como digo, más que nada por solucionar ese enquistamiento de ayuda a domicilio, pero no por el hecho de que corra ningún tipo de riesgo – lo vuelvo a repetir – la prestación del servicio que se está llevando a cabo de manera impoluta.

Muchas gracias”.

- Del Grupo Municipal Podemos, Moción de Control “Consejo Local de la Memoria Histórica”.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 05/09/2022 y E2022010672, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

En febrero de 2020, a propuesta de Podemos, se aprobó la creación del Consejo Local de la Memoria Histórica. La finalidad era dar cumplimiento a la Ley 52/2007, conocida popularmente como Ley de la Memoria Histórica y Democrática. Hoy, dos años y medio después, seguimos sin tener noticias de que se vaya a convocar dicho Consejo Local.

Han sido numerosas las veces en que desde este Grupo Municipal nos hemos dirigido al equipo de gobierno interesándonos por el estado del expediente, la evolución de la creación del reglamento o la convocatoria del mismo. La respuesta del Sr. Alcalde siempre ha sido la misma: “el Sr. Pérez le escribirá un correo para darle respuesta”. Ni que decir tiene que ese correo nunca se produjo.

Empezamos a sospechar que, contando ya con un reglamento que ha pasado el plazo de exposición pública y ha sido publicado en el BOE, existe algún interés especial por parte del equipo de gobierno en no convocar el Consejo.

POR TODO LO EXPUESTO

Con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Los Barrios que dé explicaciones al Pleno sobre:

- 1.- Las razones por las que no se ha convocado aún el Consejo Local de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Los Barrios.
- 2.- El estado en el que se encuentra el expediente.
- 3.- Si existe intención de realizar la convocatoria, la fecha de la misma”.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	41/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Toma la palabra el Sr. Pérez, Concejal Delegado de Cultura, que dice:

“Buenas tardes-noche a todos.

Voy a reproducir la conversación que tuve la semana pasada con el Sr. Oliva, y estaba delante también el Sr. Perea. No llegó el correo, pero sí personalmente le conté las causas de por qué se ha atrasado la Comisión del Consejo, donde les comunico que se pidió a todos los Partidos, asociaciones y al Comité de expertos, su representante. Eso ya acabó, más o menos, en junio; y cuando fuimos a convocar el Consejo Local, nos dijeron la mayoría del Comité de expertos y asociaciones, que eran maestros y estaban en una época difícil, que iban a entrar en vacaciones.

Las asociaciones, que tienen carácter también Comarcal tenían que inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, y también tardaron un poco más en inscribirse. Y, como viene en el artículo 16 de las bases, las dos convocatorias que vienen reflejadas son en marzo y mayo. Era una época de junio, y aún así, teníamos que hacerlo pero no estaban todas las partes que componían este Consejo.

Por lo tanto, a las preguntas que me ha hecho, el expediente está ya concluido; las asociaciones ya están inscritas; ya tenemos a todos los representantes claro. O sea, que ahora, en estos días, se va a mandar ya la comunicación para constituir el Consejo a finales de septiembre”.

- Del Grupo Municipal Podemos, Moción de Control “Fuentes públicas en Los Barrios”.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 05/09/2022 y E2022010672, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

En febrero de 2017, a instancias de Los Barrios Sí Se Puede, se aprobó, en este Ayuntamiento, una moción sobre la “Instalación de fuentes de agua potable en los parques del municipio”. Recordemos que los puntos de acuerdo eran los siguientes:

1. El desarrollo de un estudio para la implantación de estas fuentes de agua potable en nuestro municipio, y que a la vez aborde el uso correcto y respetuoso con el ahorro y la buena utilización del agua.
2. La implantación progresiva de dichas fuentes de agua potable en los parques, zonas verdes y lugares estratégicos del municipio donde no existan.

Un año después, viendo que el acuerdo plenario no se llevó a cabo, desde el Grupo Municipal se insistió en la necesidad de ejecutar los acuerdos plenarios aprobados. A día de hoy, no solo nos encontramos con que la aprobada red de fuentes públicas no se ha instalado, sino que, además, las pocas fuentes que teníamos siguen clausuradas con la excusa de la pandemia. Los barreños y barreñas han tenido que soportar una ola de calor sin precedentes, sin tener acceso a una red de fuentes públicas.

El concejal delegado de obras y servicios llegó a declarar en prensa que “cada uno lleve su botella”. En otros municipios donde se adoptó una medida similar, ya se han vuelto a poner en servicio las fuentes públicas, incluso antes de la ola de calor.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





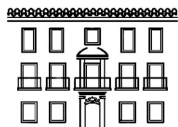
Fuente pública clausurada en la Avenida del Tercer Centenario

POR TODO LO EXPUESTO

Con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Los Barrios que dé explicaciones al Pleno sobre:

1. La razón por la que todavía no se ha ejecutado el acuerdo plenario de febrero de 2017 sobre la instalación de una red de fuentes públicas.
2. La razón por la que siguen clausuradas las fuentes públicas de Los Barrios, a pesar del levantamiento casi completo de las restricciones por la pandemia.
3. Si existe una fecha prevista para la reapertura de las fuentes públicas o si se ha previsto qué condiciones se tienen que dar para la reapertura”.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Url De Verificación	Página		43/51	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



Ayuntamiento
Los Barrios

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que dice:

“Antes de contestarle, esta se la voy a contestar yo.

Volvemos al debate de la moción que se ha rechazado; y es que de una votación de una moción, entiendo yo, nula de pleno derecho, se exige el cumplimiento. ¿Por qué? Porque se votó, porque no era un ruego. Ese es el error y es hacia donde no podemos ir. No sé si lo entendemos. Lo que no puede ser es que porque haya una minoría del Equipo de Gobierno – imagínese que somos los ocho, sin pacto – y estemos condicionados por el Pleno a gobernar y no poder ejercer nuestro proyecto de trabajo. Por eso yo explicaba que es un tema extraordinariamente delicado. ¿Por qué aquí me exige? Porque usted entiende que aquí hay una votación que refleja que me puede exigir, cuando realmente no puede hacerlo; y por eso tendría que ser un ruego. Se tendría que haber hecho en su día un ruego.

No obstante, no era el tema de fondo. Yo le voy a contestar a lo que usted pregunta.

Decirle dos cuestiones. Una, en todos los parques y reformas que se están llevando a cabo se están incorporando fuentes públicas. Es cierto – dos cosas - : Una – yo le hablo de esta legislatura; de la anterior es que no me acuerdo, sinceramente no me acuerdo, y tendría que mirar en archivo -, yo sí solicité un informe donde pedí a un técnico del Ayuntamiento que me hiciera un inventario de las fuentes que teníamos en el municipio; eso por un lado. Pero está de baja. Entonces, cuando se incorpore le he pedido, por favor, que lo busque y, si no, que lo actualice, que lo haga. En segundo lugar, yo sé que se paralizan por el tema del Covid; y en esta tercera ocasión, hablando con los técnicos, me dicen que es por el tema del consumo del agua. Entonces, yo lo que le planteo para el siguiente Pleno es que voy a recuperar, si está hecho el inventario, si no, voy a intentar que esté – se tiene que incorporar este compañero de la baja – y luego ver, también - porque me ha planteado otro escenario el otro técnico – qué fuentes podemos poner en funcionamiento y qué fuentes no. Me explicaban la controversia que hay una serie de fuentes de donde se coge agua indiscriminadamente para uso que no es el normal. Entonces, vamos a estudiar la casuística y yo me comprometo, en la Junta de Portavoces, a tratarlo y debatirlo.

No sé si tiene alguna duda más. Si no, lo dejamos, como digo, para el próximo Pleno”.

- Del Grupo Municipal Podemos, Moción de Control “Estudio sobre la infancia y la adolescencia”.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 05/09/2022 y E2022010672, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

Por encargo de este ayuntamiento, la Fundación Márgenes y Vínculos realizó un Informe Diagnóstico sobre la situación de la infancia y la adolescencia en el municipio, cuya primera versión fue entregada en marzo de 2021. Dada la sensibilidad del tema y sabiendo que los datos parten de la opinión de los propios niños y niñas de Los Barrios, creemos que la importancia de que las conclusiones del mismo sean públicas es extremadamente alta.

En mayo de 2021 se solicitó el texto del informe/diagnóstico sobre la infancia y la adolescencia, respondiendo ustedes que se encontraba en fase de estudio y verificación. Sin embargo, en el último Consejo Local del Menor se dijo que el informe ya estaba terminado.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48
Observaciones		Firmado	04/10/2022 12:44:55
Url De Verificación	Página		44/51
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=		





Desde entonces se ha solicitado por nuestra parte en otras 4 ocasiones, pero su respuesta siempre es la misma: "sigue en fase de verificación". Desde Podemos entendemos que desde mayo de 2021 hasta hoy han transcurrido 16 meses, tiempo más que suficiente para verificar el informe y completarlo en su caso.

Este grupo municipal acudió incluso al Defensor del Pueblo Andaluz, entendiendo que estábamos en nuestro derecho de conocer el informe que ustedes se negaban reiteradamente a entregar. El Defensor del Pueblo nos comunicó que, después de ponerse en contacto con ustedes, su respuesta fue: "se está a la espera de documento definitivo que aporte un diagnóstico fidedigno y concluyente sobre la materia origen del Estudio. Toda vez que la alcaldía tenga el informe definitivo, se le hará partícipe a ese Grupo Municipal".

No obstante, nuestro interés también pasa por conocer los resultados del Informe ANTES de ser verificados por ustedes, pues entendemos que las conclusiones del informe son mucho más objetivas antes de sufrir modificaciones por parte del equipo de gobierno.

POR TODO LO EXPUESTO

Con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado de Juventud del Ayuntamiento de Los Barrios que dé explicaciones al Pleno sobre:

1. La razón por la que todavía no se han hecho públicos los resultados del Informe Diagnóstico sobre el estado de la infancia y adolescencia.
2. Quién o quiénes son los responsables de la elaboración definitiva del informe, así como las razones de que todavía no se disponga de un documento definitivo.

Asimismo, con objeto de desplegar un control sobre las actuaciones de la Delegación de Juventud y al propio equipo de gobierno, solicitamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Barrios:

3. Que haga entrega a este Grupo Municipal del expediente completo relativo a la contratación, ejecución y entrega del Informe Diagnóstico.
4. Que entregue a este Grupo Municipal una copia del texto íntegro del Informe Diagnóstico, aunque se encuentre en fase de borrador o verificación".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Antes de dar la palabra a la Sra. Lobato, aclararle que aunque la Delegación de Juventud la tiene el Sr. Dávila, el informe no es de Juventud; es de la Delegación del Área de Asuntos Sociales. En este caso, además, creo que el responsable, el técnico, es el responsable del COF; es Ricardo".

Toma la palabra la Sra. Lobato, que dice:

"Muchas gracias.

En primer lugar, leyendo esta pregunta, o este ruego, parece como que el Equipo de Gobierno no quiere dar la opción de que la oposición, o el municipio de Los Barrios tenga el informe-diagnóstico. Totalmente falso. Y eso hay que recalcarlo.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	45/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





El informe-diagnóstico no se concluyó hasta después de su última petición, tal y como se le informó por escrito, porque es cierto que estaba en proceso de verificación; pero no de verificación política, no; de verificación técnica. Porque cualquier tipo de estudio, cualquier tipo de diagnóstico que se realice en nuestro municipio requiere de una pata técnica que tiene que verificar que los datos competenciales estén, y jurídicos. Es más, el retraso grande que hemos tenido con el informe-diagnóstico, que creo que ha sido de un año, es por una cuestión sobre un conflicto de derecho de autoría. Es decir, fíjese usted - sí, derecho de autoría, y así lo reflejarán los datos -, donde nosotros decíamos que la potestad de la autoría, difusión y publicación pertenece al Ayuntamiento de Los Barrios; es decir, el que contrata este servicio. Y ellos defendían que la autoría, publicación y difusión formaba parte de la entidad redactora.

Efectivamente, solicitamos un informe jurídico a nuestros asesores del Ayuntamiento y, evidentemente, respaldaban nuestra postura. Así se le trasladó y seis meses después de la primera petición ellos rectifican – sus asesores jurídicos – y dicen que efectivamente la autoría, difusión y publicación forma parte del órgano contratante, que es el Ayuntamiento de Los Barrios.

Y ese ha sido uno de los grandes enquistamientos. No ha sido ninguna polémica que queramos aquí hacer ver, ni muchísimo menos. Ese ha sido el enquistamiento mayor que ha tenido este informe-diagnóstico. Igual que la otra pata competencial, donde había cierta información que no era competencia del Ayuntamiento de Los Barrios. Que, evidentemente, si nosotros vamos a hacer un plan de actuación y no es competencia del Ayuntamiento de Los Barrios, no puede estar ahí; y por eso se ha llevado una pata de anexo.

Nunca jamás, y por muy grande que usted ponga el informe antes de ser verificado por ustedes, como si yo, la Concejala de Asuntos Sociales, fuera la que modifica o altera cualquier tipo de conclusión, es falso. Las conclusiones son puramente dichas de la empresa contratante, de Márgenes y Vínculos. Nosotros lo que verificamos es que la información, como digo, sea competencial y que cumpla con todos los criterios jurídicos dentro del informe. Que para eso estoy, que para eso me han puesto los vecinos y vecinas de Los Barrios; no para hacer un informe que no tenga ningún tipo de salida a la hora de hacer un plan de actuación, Sr. Oliva.

El informe está publicado, desde el 24 de agosto, en la plataforma de Transparencia, antes incluso de que usted lo hubiese pedido, que como usted ha pedido más datos, todavía no le ha llegado la información porque estamos recabando todos los datos que usted ha pedido. Que, evidentemente, no ha sido algo fácil, sino algo que el técnico está elaborando.

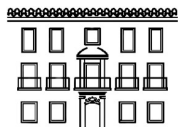
Sí tengo que pedir disculpas porque es cierto que se ha publicado un poco tarde, pero ha sido por dos casuísticas: una es porque el técnico, como bien sabéis, no estaba aquí en el Ayuntamiento – y es el responsable del informe-diagnóstico y han habido problemas a la hora de publicar; pero desde el momento que se ha incorporado está totalmente publicado y está a su disposición desde el mes de agosto. Usted puede verlo, tanto usted como todos los vecinos y vecinas de Los Barrios.

Y ahora, como ya dijimos en el Consejo Local, hay que hacer la otra pata - que ya veremos si la contratamos o la podemos hacer con personal municipal - del Plan de actuación.

Ya tenemos el informe-diagnóstico con una serie de criterios de mejora, y ahora haremos el plan de actuación para poder ejecutar esos criterios de mejora.

Aquí ni hay ningún tipo de discrepancia de lo que usted quiera poner, y lo que yo quiera poner, como se da a entender en estas líneas; ni aquí hay ningún técnico que diga lo que la Concejala quiere hacer, porque creo que son técnicos suficientemente formados y con un alto índice de criterio propio en esta casa – que saben lo que tienen que poner y lo que no tienen que poner – y una cierta carrera profesional. Que aquí, cuando usted dice: “... serán más objetivos los informes, los borradores de antes ...”; yo, de verdad, estoy un poco cansada de que se cuestione el trabajo técnico de esta Administración Pública. Aquí lo que hay es personal totalmente profesional que no trabaja a criterio

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55	
Observaciones		Página	46/51	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==			



Ayuntamiento
Los Barrios

de nadie, sino a criterio propio. Y eso hay que dejarlo muy claro y que conste en acta. Porque estoy un poco cansada de que aquí parezca que los técnicos son políticos, que están con el político de turno para hacer lo que el político quiere; y eso no funciona así. Y eso quiero que quede muy muy claro; porque cuando traemos este tipo de propuesta es la sensación que se da: como que la Concejala ha dicho que no quiere que se saque público porque hay algo que no quiere leer ..., o no sé qué insinúa. Pero es totalmente falso. Es crear alarmismo de algo que es falso, El informe-diagnóstico ha tenido un parón importante durante dos años de pandemia y después hemos estado casi un año – que se puede ver en el recorrido del informe-diagnóstico – por el tema de la autoría jurídica de publicación y difusión. Y esa es la realidad; independientemente de que se hayan corregido objeciones técnicas que son competenciales o fuera de marco temporal, o lo que el técnico haya estimado oportuno. Punto y pelota, aquí no hay más.

Yo estoy ya deseando que usted se lea el informe diagnóstico, que además es muy rico, con una participación muy positiva; y que hay que recordar que ese informe-diagnóstico lo contrata el Ayuntamiento de Los Barrios. Es decir, que no es que a mí me hayan hecho un informe y que yo no quiera publicarlo porque es que No, no, es que lo contrato yo, en este caso como Concejala de Asuntos Sociales, para tener un documento que me pueda valer para hacer un plan de actuación municipal a largo plazo, porque, evidentemente, tiene que ser a largo plazo, para poder mejorar el municipio referente a la infancia y la adolescencia. Y he escuchado de todo, menos decir: *“Gracias Ayuntamiento de Los Barrios por invertir en este tipo de recursos que pueden ser muy ricos para el futuro de nuestro pueblo”*. No, aquí conspiraciones intentando a ver por qué no nos lo da; Defensor del Pueblo ... una serie de parafernalia que al final no tiene nada que ver con la realidad.

Así que, espero que haya contestado a sus preguntas y usted tiene acceso ya, si se mete con su móvil o con su ordenador, en el Portal de Transparencia.
Muchas gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Muchas gracias, Sra. Lobato.

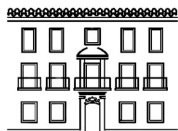
También, por matizar un poco el tema, es bastante usual que las Administraciones pidamos informes externos; pero eso no quiere decir que sean siempre cien por cien válidos. Muchísimos de ellos, muchísimos, hay que corregirlos; igual que también hay empresas prestigiosas que presentan aquí informes – uno reciente, no voy a decir el nombre – para un tema logístico, y es que no ha dado ni una.

Entonces, yo sí he visto en un documento hablar de que decía que había una carretera que era competencia del Ayuntamiento – que no lo es – y que el carril bici estaba dentro de esa carretera que era competencia del Ayuntamiento. Ni ese carril cumple con la normativa actual de un carril bici, ni está en una carretera municipal. Entonces, hay errores de bulto que hay que corregir en algunos informes; pero tampoco hay que enfadarse por corregirlos. Oye, se les explica: *“Mire usted, que ha presentado esto, que esto no es competencia”*. Se entiende y se corrige, con normalidad. Y cosas que, además, están de décadas pasadas no se pueden meter en un documento que es del año 2022.

Entonces, yo creo que muchas veces esas cosas generan cierta controversia cuando se deberían de tratar con normalidad; porque estamos todo el mundo de acuerdo en que hay cosas que son obvias. Más allá de eso, no creo si ha quedado satisfecho su ruego, su pregunta”.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	05/10/2022 11:45:48 04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	47/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





Ayuntamiento
Los Barrios

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, **toma la palabra el Sr. González, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos**, que dice:

“Muchas gracias.

Desde nuestro Grupo nos gustaría saber en qué estado se encuentra la contratación del plan de asfaltado, puesto que ya estamos a mitad de septiembre y seguimos con los mismos problemas de hace meses.

Y nada más, esa era la única pregunta que tenemos”.

Toma la palabra el Sr. Oliva, Portavoz del Grupo Municipal Podemos, que dice:

“Muchas gracias.

Algunas preguntas:

Primero nos gustaría saber si existe alguna noticia en relación a las causas del incendio de la Delegación de Urbanismo.

Por otra parte, con respecto a la parcela cedida a los Testigos, preguntamos si ustedes tienen conocimiento de la fecha del inicio de las obras del Templo que los Testigos planean construir en la parcela que se les cedió. Porque si la construcción no se realiza en un plazo carece de sentido la cesión del terreno y pensamos que debería devolverse.

Tercera cuestión: Con respecto a suciedad que hay en la calle, vecinos y negocios de la Avda. Alcalde D. Juan Rodríguez, en su cruce con la Calle Prolongación de Calvario, nos transmiten que los niveles de suciedad superan los estándares habituales. O sea, que ya pasa de castaño oscuro, y se pide que se proceda a su limpieza.

Y con respecto a algunos husillos que se han visto taponados en la zona trasera de la Biblioteca, pues pedimos que se desatasquen antes de que lleguen las lluvias.

Muchas gracias.

Toma la palabra el Sr. Perea, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

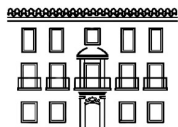
“Muchas gracias.

Me gustaría empezar por la misma pregunta que ha hecho el compañero de Ciudadanos, ya que desde el Partido Socialista - como se dijo que iba a empezar en agosto - dijimos en agosto que no había empezado el plan de asfaltado y se nos contestó que era debido a las grandes olas de calor que había en nuestra Comunidad Autónoma y en Los Barrios. Estamos ya a mediados de septiembre, es cierto que ha hecho todavía calor; pero ya están llegando un poco las aguas. Vamos a aprovechar que está más fresquito para empezar a hacer planes de asfaltado. Es más, decíamos en esa nota de prensa que en algunos municipios se ha asfaltado durante el propio verano. Pero, bueno..., esperemos que no pase de septiembre y se inicie ese plan de asfaltado.

Y referente a Testigos de Jehová, nosotros, desde el PSOE, entendemos ya no que si van a empezar, o no, la obra; entendemos que durante dos años que ha tenido – más de dos años – en concesión esta Confesión religiosa, lo único que ha puesto en esa parcela es un buzón – y además lo ha puesto recientemente -, no ha hecho absolutamente nada, no ha iniciado ninguna obra, y ni siquiera ha hecho una de las cosas principales que se anunció a bombo y platillo con ese acuerdo,

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	48/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q=		





Ayuntamiento
Los Barrios

que era el adecentar esa parcela. La parcela está igual de mal adecentada, igual de mal mantenida, que están el resto de parcelas de la zona.

Por tanto, entendemos que debido a que por su parte no se ha cumplido el objeto de la concesión, que desde el Ayuntamiento se inicien los trámites de revocación de esa concesión. Son 75 años, pero entendemos que en 2 años y medio ha dado más que tiempo para poder, al menos, adecentar aquella zona. Ya que tenían tanta prisa para buscar un espacio, no entendemos ahora estos retrasos.

Por otra parte, la parcela que se encuentra en la Calle Altozano, se aprobó en 2019 que se iba a destinar para crear una Plaza en conmemoración del primer Alcalde democrático de nuestra historia, de la figura de D. Miguel Domínguez Conejo. Al final se derribaron esos almacenes municipales que había allí y no se ha hecho absolutamente nada, ni siquiera tampoco adecentar aquella parcela.

Es casi a diario las quejas vecinales por motivos de falta de salubridad que provoca esa parcela en ese estado; y, por tanto, rogamos por parte del Partido Socialista que se adecente, se mantenga en las condiciones óptimas y se inicien ya, por fin, esas obras, ese proyecto de la Plaza que se aprobó por Pleno.

También preguntamos por si se sabe algo de los avances del nuevo Instituto de Secundaria de La Dehesa, en qué fase se encuentra.

Y, también, en la parte de las parcelas – no solamente esa parcela – nos consta que hay más parcelas municipales que están en la misma situación, que a los vecinos les provoca problemas de salubridad el estado de esas parcelas; y pedimos y rogamos que las parcelas que sean de propiedad municipal, el Ayuntamiento se encargue de llevar a cabo un buen mantenimiento.

Y un ruego que nos ha hecho llegar por parte de algunos vecinos, ahora mismo, es que el Pleno, al no haber ya prácticamente ningún medio de comunicación, se emite directamente por el Canal de Youtube, y por lo visto no se escucha bien y en algunos casos ni se escucha. Entonces, habrá que intentar mejorar para que pueda llegar la emisión del Pleno en condiciones a todos los vecinos.

Y lo último es referente a la estación de autobuses. Hay muchos vecinos – sobre todo de la zona del Palmarillo – que preguntan cuándo va a finalizar ya, o se va a poner en marcha la estación de autobuses, ya que se tienen que desplazar a bastantes metros para poder coger ese autobús. Entonces, nos han pedido que sepamos cuándo va a estar ya en marcha la estación.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Muchísimas gracias por sus ruegos y sus preguntas. Les voy a pasar a contestar.

En cuanto al Sr. González, que plantea la pregunta del plan de asfaltado, es cierto que se demoró la ejecución en verano por dos cuestiones fundamentales. Una cuestión evidente era la de seguridad, y otra también - y viene a colación de la estación de bus -, ustedes saben que este país está rozando la obscenidad con el IPC y con la compra de materia prima. El precio del betún se ha multiplicado por cuatro – está en cien euros -. Entonces, en el caso de la parada de autobús hemos sido nosotros un poco sensibles. La empresa nos dijo que no podía asumir el coste del asfaltado, y le dijimos: *“Mire usted, le hacemos una propuesta, le vamos a ofrecer, para que no deje esto sin resolver y no nos deje aquí empantanada la obra, que espere al plan de asfaltado para que sea mucho más económico y rentable poder hacerlo y terminar la obra”*.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





O sea, vamos a ver el detalle de todas estas cuestiones, que hay una sensibilidad con las empresas. Es decir, ¿qué preferimos, tener la obra tirada o que lo hagan? ¿Qué es lo que sucede? Que con el plan de asfaltado se está trabajando también para empezar en el mes de septiembre, pero también nos encontramos con un escenario difícil, porque ya hemos llamado a todas las empresas – no sólo a la adjudicataria – para ver cómo está el tema. Y estamos un poco temblando porque, como digo, los precios se han disparado de una manera espectacular. Pero, bueno ..., la idea, en principio, es empezar antes de que acabe este mes de septiembre. Ya está el técnico de dirección de obra trabajando con la empresa.

Luego, a la pregunta que hace el Sr. Oliva del incendio de Urbanismo, lo que le trasladé en la Junta de Portavoces. Lo tiene la Guardia Civil, está en estudio. La información que le trasladé es la que hay y el indicio es que parece que alguien lo ha hecho de forma intencionada. Esa es la realidad y, como digo, se está investigando.

En cuanto a la parcela de Testigos de Jehová, que me preguntan ambos dos, creo que hay una parte de desconocimiento por parte de los dos Grupos, o de no hacer un seguimiento de fiscalización, porque la obra, la licencia, se otorgó en septiembre-octubre de 2021. Una vez que a ellos se les otorgó la licencia, como cualquier otra familia, han hecho su licitación y en breve, yo creo, van a empezar la ejecución de la obra. De hecho, nos comentaron que probablemente lo harán en este mes. O sea, que la parcela sigue por sus cauces, no ha habido ningún retraso. La firma del contrato yo creo que fue a finales de 2020; la licencia de obra ha tardado lo que suelen tardar estas licencias de obra. Hoy no tendríamos ese problema con la modificación de la LISTA – hubiese sido directa -, pero en aquel caso hubo que tramitarla, se resolvió en septiembre-octubre; e insisto que va en plazo y no veo ningún problema para tener que retirar ninguna concesión. Y yo sigo diciendo lo mismo que dije en su día: Una parcela que lleva cuarenta años abandonada, que nos ha costado una fortuna mantenerla y conservarla, con vertidos, limpieza, etc., etc. y desratizaciones, se pone en valor. Porque es un SIP, no es una parcela lucrativa, y está destinada a los fines que está. Cumple con los fines, pues se hace la concesión.

Si alguien entiende que cree que hay alguien que necesita una parcela, tenemos allí 30.000 metros más. Es que yo escucho la noticia de que hay demanda de parcela, y allí hay 30.000 metros más, y el Sr. García seguro que está encantado de atender a cualquier familia que necesite una parcela de equipamiento. Evidentemente, tiene que cumplir con la normativa urbanística, que sea un equipamiento público. No estamos hablando de que ahí se pueda montar una fábrica, porque también generamos, con este tema, confusión en los vecinos.

En cuanto a la parcela, yo creo que se refiere – la pregunta que hace el Sr. Oliva, porque me ha llegado a mí también por un vecino – al estado de suciedad de la Calle Juan Rodríguez con Calle Calvario. Es una parcela privada, no es una parcela pública. Es verdad que es una parcela que acumula mucha suciedad porque todo el que pasa la tira. He pasado esta mañana y no he visto nada; no sé si esta tarde han tirado dos bolsas. Pero la queja normalmente es de la parcela, que es de una empresa de aquí, del pueblo; y si hace falta, de hecho alguna vez se le ha mandado un decreto de ornato.

Luego, los husillos de la Biblioteca. Esto es una cosa recurrente que se lo mandamos a Arcgisa de forma recurrente; ellos establecen unas prioridades en la limpieza, y como está en un punto alto y no afecta al normal funcionamiento de la red, pues como que la dejan ahí. Y como cada vez que vienen a hacerla ha coincidido que hay un coche aparcado, pues tampoco la limpian.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	50/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Incidiré, porque esto lleva no sé cuántos años pidiendo los vecinos que se limpien, e insistiremos en que limpien esos husillos.

La parcela de Calle Altozano yo la mandé a limpiar hace poco porque estaba sucia, y estoy pendiente de ver con Pablo el proyecto que está hecho; verlo y aprobarlo, y en el momento que tengamos disponibilidad económica, que ya empezamos a tener, sacarlo a licitación.

El Instituto de La Dehesa, sé lo mismo que sabe usted. Esperando que haya un nuevo nombramiento de un Delegado Territorial, y esperar porque las obras ya salieron a licitación. Entiendo que deberían estar ejecutadas, y entiendo también que habrá un horizonte para empezarla. Pero, como también sabemos que muchísimas empresas están renunciando a los contratos de obra por el tema del encarecimiento de la materia prima, pues no sabemos exactamente qué ha podido pasar. En cuanto lo sepamos le damos traslado de la misma.

Y luego, ruego del Canal Youtube, nos lo han hecho llegar también a través de mensaje algún vecino; lo miramos y vemos qué pasa.

Y lo de la estación de bus es lo que le he comentado. A la empresa le es imposible pagar los precios que estaban en la licitación. Tenga en cuenta que cuando sale a licitación es principios de año y justo coincide con la subida que se multiplica, que pasa de 45 a 80 euros el betún.

Pero, insisto, hemos llegado a un acuerdo con él para que lo haga dentro del plan de asfaltado, para ahorrar los portes, los costes y todo lo que pueda ahorrar, y pueda terminar la obra.

Por mi parte no hay nada más. Muchísimas gracias a todos por su asistencia y nos vemos en el próximo Pleno ordinario del mes de octubre”.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	05/10/2022 11:45:48
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	04/10/2022 12:44:55
Observaciones		Página	51/51
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/rf0o2tzfit23dmouajQH3Q==		

